

**BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS, ENERO DE 2.026 - BOLETÍN N° 01

AUTORIDADES

Lic. Enrique Flavio Borelli
Intendente

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

OFICINA DE BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

RESOLUCION N°: 121/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y el Lic. en Trabajo Social Matías Alejandro Díaz; DNI N°: 41.901.703 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día uno (1) de febrero del año 2026 hasta el día treinta (30) de junio del año 2026;

Que el Lic. Díaz prestará servicios en Secretaria de Desarrollo Humano de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y el Lic. en Trabajo Social Matías Alejandro Díaz; DNI N°: 41.901.703 –MP 783, con domicilio en Pasaje de Las Artes 383 de Salta - capital, con vigencia a partir del día uno (1) de febrero del año 2026 hasta el día treinta (31) de junio del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los treinta (30) días del mes de enero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 123/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 464/2026, diligenciado por el Sr. Gustavo Nelson Quispe; DNI N°: 16.734.809, con domicilio en manzana: 22 C, lote: 3 - Loteo Policial 26 de Marzo – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado el Sr. Quispe se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor del dominio AE182SN de su propiedad, debido a su condición de ser una persona con discapacidad, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”*

*La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”; esta norma en armonía con lo dispuesto por la Ley Nacional de discapacidad si bien no hace mención explícitamente a la eximisión de impuestos, puede interpretarse de ambas el fin de justicia social al que aspiran brindando protección y beneficios de distinta naturaleza a todas aquellas personas con una discapacidad reconocida...*

*...Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención al **Sr. QUISPE, GUSTAVO NELSON, D.N.I. N° 16.734.809** por su condición de discapacidad sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N° AE182SN por el periodo 2026.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2026 al dominio AE182SN, marca: Fiat, propiedad del Sr. Gustavo Nelson Quispe; DNI N°: 16.734.809, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 124/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 444/2026, diligenciado por el Sr. Ricardo Héctor Merlo; DNI N°: 13.609.304, con domicilio en Avenida Cesar Canepa Villar 183 de Villa Los Tarcos – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado el Sr. Merlo se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor del dominio AA766RA de su propiedad, debido a su condición de ser una persona con discapacidad, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”*

*La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”; esta norma en armonía con lo dispuesto por la Ley Nacional de discapacidad si bien no hace mención explícitamente a la eximisión de impuestos, puede interpretarse de ambas el fin de justicia social al que aspiran brindando protección y beneficios de distinta naturaleza a todas aquellas personas con una discapacidad reconocida...*

*...Por lo expuesto y analizado las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención al **Sr. MERLO, RICARDO HECTOR, D.N.I. N° 13.609.304** por su condición de discapacidad sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N°*

AA766RA por el periodo 2026.

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2026 al dominio AA766RA, marca: CHERY, propiedad del Sr. Ricardo Héctor Merlo – DNI N°: 13.609.304, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCIÓN N°: 125/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0181/2026, diligenciado por la Sra. Cintia Paola Lazarte; DNI N°: 30.222.868, con domicilio en manzana: 54 B, casa: 14 de Barrio Las Tunas - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Lazarte se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de los impuestos municipales del inmueble de su propiedad (catastro N° 9106), por la discapacidad de su hijo Octavio David Chocobar, adjuntando copia de documentación de acuerdo a los requerimientos realizados para acogerse a tal beneficio;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 26, 27, 28 y 29 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.***

*En relación al **impuesto inmobiliario el CAP. II** del mismo cuerpo normativo en relación al **impuesto Inmobiliario art. 8°** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente...

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la Sra. **LAZARTE CINTIA PAOLA, D.N.I. N° 30.222.868** En representación de su hijo discapacitado **Chocobar Octavio David** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P., por el **periodo 2026**, al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: L – Manzana: 54b – Parcela: 14 – Catastro N° 9.106...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: L – Manzana: 54b – Parcela: 14 – Catastro N° 9.106, a solicitud de la Sra. Cintia Paola Lazarte; DNI N°: 30.222.868, en representación de su hijo discapacitado Octavio David Chocobar, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 126/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0411/2026, diligenciado por la Sra. Olga Genoveva Castillo; DNI N°: 5.130.253, con domicilio en Juan Velarde 602 de Villa Los Tarcos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Castillo se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de los impuestos municipales del inmueble de su propiedad (catastro N° 620), por su condición de discapacidad, adjuntando copia de documentación de acuerdo a los requerimientos realizados para acogerse a tal beneficio;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 14, 15, 16 y 17 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.***

*En relación al **impuesto inmobiliario el CAP. II** del mismo cuerpo normativo en relación al **impuesto Inmobiliario art. 8°** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente...

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la Sra. **CASTILLO OLGA GENOVEVA, D.N.I. N° 5.130.253** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P. e inmobiliario, por el **periodo 2026**, al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 1 – Parcela: 06 – Catastro N° 620...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 1 – Parcela: 06 – Catastro N° 620, propiedad de la Sra. Olga Genoveva Castillo; DNI N°: 5.130.253, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 127/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0472/2026, diligenciado por el Sr. Roberto Julio Loayza; DNI N°: 14.022.217, con domicilio en Avenida San José 109 de Barrio San José - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, el Sr. Loayza se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión del impuesto inmobiliario y tasa de alumbrado y limpieza del catastro 564 de su propiedad, por su hijo Claudio Roberto Loayza – DNI N°: 29.295.538 quien padece una discapacidad, adjuntando copia de documentación de acuerdo a los requerimientos realizados para acogerse a tal beneficio;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 26, 27, 28, 29 y 30 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.*

*En relación al **impuesto inmobiliario el CAP. II** del mismo cuerpo normativo en relación al **impuesto Inmobiliario art. 8°** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente...

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención al Sr. **LOAYZA ROBERTO JULIO, D.N.I. N° 14.022.217**, en representación de hijo discapacitado **LOAYZA ROBERTO CLAUDIO, DNI N° 29.295.528** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P., por el **periodo 2026**, al inmueble identificado con **Catastro N° 564...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia

formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: FOA – Parcela: 032 – Catastro N° 564, propiedad del Sr. Roberto Julio Loayza; DNI N°: 14.022.217, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 128/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 481/2026, diligenciado por la Sra. Clara Argentina Suarez; DNI N°: 10.494.250, con domicilio en Los Gilgueros manzana: 4, lote: 12 de Villa Los Álamos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Suarez se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 4118, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por la Sra. SUAREZ CLARA ARGENTINA, D.N.I. N°: 10.494.250.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 658/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado...”

“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio,

CONCEDA el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2026** al inmueble identificado **Catastro N° 4118** a favor de la **Sra. SUAREZ CLARA ARGENTINA - DNI N° 10.494.250...**”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Clara Argentina Suarez; DNI N°: 10.494.250, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08; Sección: J; Manzana: 4; Parcela: 12; Catastro: 4118, por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 129/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 495/2026, diligenciado por la Sra. Claudia Fernanda Castillo Freggiaro; DNI N°: 16.028.720, con domicilio en Islas Malvinas 42 del Barrio Antártida Argentina - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Castillo Freggiaro se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 4196, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 13, 14 y 15 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por la Sra. CASTILLO FREGGIARO CLAUDIA FERNANDA, D.N.I. N°: 16.028.720.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 658/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado...”

“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio,

CONCEDA el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2026** al inmueble identificado **Catastro N° 4196** a favor de la **Sra. CASTILLO FREGGIARO CLAUDIA FERNANDA - DNI N° 16.028.7200...**

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Claudia Fernanda Castillo Freggiaro; DNI N°: 16.028.720, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08; Sección: B; Manzana: 043; Parcela: 018; Catastro: 4196, por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los tres (3) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCIÓN N°: 131/2026.

VISTO:

La previsión legal contenida en la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N°: 643/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal, Artículo 152, inciso k), que faculta al Intendente Municipal a designar y/o remover personal;

Que, en virtud de lo expuesto el Ejecutivo Municipal, ha resuelto designar al Sr. Enzo Raúl Caliarí; DNI N°: 30.222.558 a cargo de la Oficina de Parque Auto motor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de febrero del año 2026 y hasta nueva disposición del Ejecutivo;

Que se debe autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DESIGNAR, a cargo de la Oficina de Parque Automotor de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, al Sr. Enzo Raúl Caliarí; DNI N°: 30.222.558 con domicilio en manzana: G, lote: 33 de Barrio La Celestina – Cerrillos, con vigencia a partir del día 01 de febrero del año 2026 y hasta nueva disposición de este Ejecutivo, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Las remuneraciones que pudieren corresponder por las funciones asumidas, serán los contemplados en instrumentos legales dictados a tales efectos.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 132/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación Abreviada N° 1/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 62/2026 y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 01/2026, para la ejecución de la obra: **“PUESTA A PUNTO ESCUELAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. N° 0120148-3543-2026-0”**, al oferente TECYCON de Ernesto Federico Schenzle en la suma de \$ 159.680.000,00 (pesos ciento cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta mil con 00/100), por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación a los distintos oferentes sin que se recibiera objeciones al respecto;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°15 inc. I) de la Ley 8.072 (Art. 22 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación Abreviada N° 1/2026, convocada por esta Municipalidad para la ejecución de la Obra: **“PUESTA A PUNTO ESCUELAS DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS DPTO CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA - CONVENIO EXPTE. N° 0120148-3543-2026-0”**, en la suma de \$ 159.680.000,00 (pesos ciento cincuenta y nueve millones seiscientos ochenta mil con 00/100)- IVA incluido, a la firma **ERNESTO FEDERICO SCHENZLE, C.U.I.T. 20-16498619-6**, con domicilio en Nevado del Acay N° 490 de Campo Quijano, Departamento de Rosario de Lerma, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Obra Pública.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cuatro (4) días del mes de febrero del año 2026.-----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

VISTO:

El expediente municipal N°: 528/2026, diligenciado por la Sra. Francisca Choque; DNI N°: F 5.735.412, con domicilio en Ramón Rojas medidor 115 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Choque se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 621, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por la Sra. CHOQUE FRANCISCA, D.N.I. N°: 5.735.412.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 658/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado...”

*“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2026** al inmueble identificado **Catastro N° 621** a favor de la*

Sra. CHOQUE FRANCISCA - DNI N° 5.735.412...".

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY**

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Francisca Choque; DNI N°: 5.735.412, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08; Sección: B; Manzana: 1; Parcela: 7; Catastro: 621, por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 134/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°1/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 88/2025, para la contratación de servicio de corte de pasto y desmalezado y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 22/2025, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (mes enero 2026), para distintos espacios verdes de los barrios Los Álamos y 2 de Abril, Buen Retiro, Congreso, Huellas y Cielos del Valle y Cerrillos Noreste de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Juan José Giménez, en la suma de \$ 4.387.490,80 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 80/100 ctvos), por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 01/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **“ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 1 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS”**, en la suma de \$4.387.490,80 (pesos cuatro millones trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos noventa con 80/100 ctvos) - IVA incluido, a la firma **JUAN JOSÉ GIMÉNEZ –CUIT N°: 20-32162042-7**; con domicilio en calle Córdoba N° 953, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2026. -----

CPN Florencia Berruezo
Secretaria de Hacienda

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 135/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 2/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 89/2026, para la contratación del servicio y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 2/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (febrero 2026), para distintos espacios verdes de los barrios barrios INTA, Palo Marcado, San Isidro Estación y Solá, Molino, Pueblo Nuevo, Antártida Argentina, V° Los Tarcos Oeste, V° Los Tarcos Este, Rotonda 68 y Circunvalación, y Pórtico INTA de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Martín Miguel Giménez en la suma \$ 4.447.446,99 (pesos cuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 99/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14(Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 2/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación:“**ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 2 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS**”, en la suma de\$ 4.808.050,80 (pesos cuatro millones ochocientos ocho mil cincuenta con 80/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **MARTÍN MIGUEL GIMÉNEZ, C.U.I.T. 20-34913519-2**, con domicilio en Mza 133, Casa 22, Barrio 300 Viviendas, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N°1 de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los 5 (cinco) días del mes de febrero de 2026. -----

CPN Florencia Berruezo
Secretaria de Hacienda

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 136/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 4/2026 convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 90/2026, para la contratación del servicio y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 4/2026 para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (mes de febrero de 2026), para distintos espacios verdes de los barrios Mollares y Nogales, Santa Teresita, El Huerto y Miraflores de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Ricardo Daniel Alvarado, en la suma de \$3.921.354,00 (pesos tres millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en la Memoria Técnica y demás documentación.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 03/2026 convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 3 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, en la suma de de \$3.921.354,00 (pesos tres millones novecientos veintiún mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100), IVA incluido, a la firma **RICARDO DANIEL ALVARADO, C.U.I.T. N° 20-22554572-4**; con domicilio en calle Miguel Vercellino N° 27, Barrio INTA, San José de los Cerillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2026. -----

**CPN Florencia Berruezo
Secretaria de Hacienda**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 137/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 004/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 091/2026 para la contratación del servicio y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 04/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (febrero 2026), para distintos espacios verdes de los Las Tunas, Pinares, Santa Marta, San Fernando y La Isla, de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente RODRIGO RAMIRO DANIEL MONTALI en la suma \$4.057.545,60 (pesos cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco mil con 60/100) por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario, como así también las demás condiciones previstas en el proyecto originalmente presentado ante el Gobierno de la Provincia.

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 004/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 4 -SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, en la suma \$4.057.545,60 (pesos cuatro millones cincuenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco mil con 60/100)-IVA incluido, a la firma **RODRIGO RICARDO DANIEL MONTALI, C.U.I.T. N° 20-27175640-3**, con domicilio en calle Los Ciruelos N° 82, ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los cinco (5) días del mes de febrero de 2026. -----

CPN Florencia Berruezo
Secretaria de Hacienda

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 5/2026, convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N° 108/2026, para la contratación del servicio y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 5/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado (febrero 2026), para distintos espacios verdes de barrio Los Paraísos, de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente Manuel Alberto Campero, en la suma de \$2.627.640,00 (Pesos dos millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta con 00/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación;

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°: 5/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO - SECTOR 5 - SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, en la suma de \$2.627.640,00 (Pesos dos millones seiscientos veintisiete mil seiscientos cuarenta con 00/100 ctvos.)- IVA incluido, a la firma **MANUEL ALBERTO CAMPERO, C.U.I.T. N° 20-37004465-2**, la firma, con domicilio en Mza 56, Lote 7, Barrio Los Paraísos, San José de los Cerrillos Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de febrero del año 2026. -----

**CPN Florencia Berruezo
Secretaria de Hacienda**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 140/2026.

VISTO:

El informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 6/2026 convocada por esta Municipalidad mediante Resolución Municipal N°109/2026, para la contratación del servicio y;

CONSIDERANDO:

Que la misma recomienda la adjudicación del Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 6/2026, para contratación del servicio de corte de pasto y desmalezado para distintos espacios verdes de los barrios Las Estufas, La Gringa Cielos del Sur y Las Palmas de la ciudad de San José de los Cerrillos, al oferente José Abel Blanco, en la suma de \$ 2.704.124,80 (pesos dos millones setecientos cuatro mil ciento veinticuatro con 80/100 ctvos.), por encontrarse dentro del presupuesto oficial aprobado por esta contratación y por ser lo más conveniente a los intereses de este gobierno municipal;

Que se procedió a notificar la recomendación de la Comisión de Preadjudicación,

Que Asesoría Legal intervino emitiendo dictamen e informando que el presente procedimiento de contratación ha observado el cumplimiento estricto de los lineamientos dispuestos por la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 8072 y su Decreto reglamentario;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Municipal;

Que en consecuencia resulta pertinente dictar el correspondiente acto administrativo de adjudicación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: ADJUDICAR, con encuadre legal en la Ley N°8072. Artículo N°14 (Artículo 16 del Decreto 1319) en el Proceso de Contratación por Adjudicación Simple N°:

6/2026, convocada por esta Municipalidad para la contratación: **"ETAPA III - SERVICIO DE CORTE DE PASTO Y DESMALEZADO – SECTOR 6-SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS"**, en la suma de \$ 2.704.124,80 (pesos dos millones setecientos cuatro mil ciento veinticuatro con 80/100 ctvos.) - IVA incluido, a la firma **BLANCO, JOSÉ ABEL, C.U.I.T. N° 23-30636189-9**; con domicilio en calle Mza 14, Casa 2, Las Águilas, Villa Los Álamos, San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a la Secretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, a la firma citada en Artículo N°1 de la presente Resolución, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles proceda a la firma del Contrato de Locación de Servicios.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de febrero del año 2026. -----

CPN Florencia Berruezo
Secretaria de Hacienda

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 141/2026.

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos y la Sra. Vanesa Soledad Ferreira; DNI N°: 93.993.888 y que forma parte de la presente como ANEXO I y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato celebrado tiene vigencia desde el día cinco (5) de febrero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026;

Que, la Sra. Ferreira prestará servicios como operadora en el Centro de Primera Infancia – Solicito del Valle de la Municipalidad de San José de los Cerrillos;

Que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley 7.534: Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Artículo 152°; Inciso k), se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR en todas y cada una de sus partes el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de San José de los Cerrillos, representada por el Intendente Lic. Enrique F. Borelli; DNI N°: 29.114.725 y la Sra. Vanesa Soledad Ferreira; DNI N°: 93.993.888 con domicilio en manzana: 120 K, lote: 24 de Barrio Congreso Nacional de Cerrillos – provincia de Salta, con vigencia a partir del día cinco (5) de febrero del año 2026 hasta el día treinta y uno (31) de marzo del año 2026, conforme al considerando de la presente.

ARTICULO 2°: El contrato de locación de servicios que se aprueba contiene las cláusulas referentes a honorarios, como así también derechos y obligaciones.

ARTICULO 3°: Autorizar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras pertinentes e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente resolución, a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos, Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

VISTO:

El convenio de colaboración reciproca celebrado entre la Asociación de Guardavidas y Afines SUGARA Salta y el Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos; Ley N°: 7.534, Artículo 123, son competencias municipales, de acuerdo a inciso bb) celebrar convenios con otros municipios, la Provincia, la Nación y con entidades privadas, preservando siempre su autonomía;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Hacienda y Finanzas;

Que en virtud de lo expuesto corresponde redactarse el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR, en todas y cada una de sus partes el convenio de colaboración reciproca celebrado entre la Asociación de Guardavidas y Afines SUGARA Salta y el Departamento Ejecutivo Municipal, y que como Anexo I forma parte de la presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas correspondientes.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de febrero del año 2025. -----

Lic. Matias P. Romero
Secretario de Turismo, Cultura y Deportes

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 143/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 451/2026, diligenciado por la Sra. Juana Victoria Avalos; DNI N°: 14.022.213, con domicilio en Ruta 21 km. 8 Finca El Cebilar - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Avalos se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de los impuestos municipales del inmueble de su propiedad (catastro N° 13.912), por su condición de discapacidad, adjuntando copia de documentación de acuerdo a los requerimientos realizados para acogerse a tal beneficio;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 15, 16 y 17 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por la Sra. **AVALOS JUANA VICTORIA – DNI N° 14.022.213.***

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.***

*En relación al **impuesto inmobiliario, el CAP. II art. 8° DE DICHA Ordenanza** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

... En análisis de de la documentación presentada por la solicitante no se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio, el cual tiene carácter estrictamente excepcional para aquellos contribuyentes que cumplan con lo dispuesto por la normativa vigente, atento a que solicita exención del pago de impuestos del inmueble identificado con catastro N° 13.912sinto en barrio el INTA, acreditando titularidad como propietaria conforme cedula parcelaria adjuntada a fs. 07, no obstante presenta certificado de residencia y convivencia a fs. 08 en el inmueble sito en Ruta 21 km 8 Finca El Cebilar, declarando con ello dos inmuebles, el de titularidad

catastral y el de ocupación efectiva.

... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de exención a la Sra. **AVALOS JUANA VICTORIA, D.N.I. N° 14.022.213** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P., por el **periodo 2026**, al inmueble identificado con **Catastro N° 13.912...**”.

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE+**

ARTICULO 1°: NO CONCEDER, a la Sra. Juana Victoria Avalos; DNI N°: 14.022.213, el beneficio de exención sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario del catastro N° 13.912, por su condición de discapacidad, por no cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual, todo ello, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCIÓN N°: 144/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 506/2026, diligenciado por la Sra. María Rosa Lera; DNI N°: 12.640.548, con domicilio en Cesar Canepa Villar 175 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Lera se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de los impuestos municipales del inmueble de su propiedad (catastro N° 857), por su condición de discapacidad, adjuntando copia de documentación de acuerdo a los requerimientos realizados para acogerse a tal beneficio;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 17, 18, 19 y 20 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.*

*En relación al **impuesto inmobiliario el CAP. II** del mismo cuerpo normativo en relación al **impuesto Inmobiliario art. 8°** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente...

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la Sra. **LERA MARIA ROSA, D.N.I. N° 12.640.548** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P. e inmobiliario, por el **periodo 2026**, al inmueble identificado con – **Catastro N° 857...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 14 – Parcela: 5 – Catastro N° 857, propiedad de la Sra. María Rosa Lera; DNI N°: 12.640.548, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los seis (6) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 145/2026

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Gobierno, el Informe de disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría de Hacienda, el Dictamen de la Asesoría Legal, la Ordenanza Municipal 642/2025, las disposiciones de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 8072, la Carta Orgánica Municipal (Ley N° 7534) y demás normas vigentes y;

CONSIDERANDO:

Que la señora Secretaria de Gobierno solicita que se arbitren los medios para la contratación del **SERVICIO DE INSTALACION, PUESTA A PUNTO ASISTENCIA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PARA LA DETECCION DE INFRACCIONES DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS;**

Que el pedido tiene objeto cumplir con la Ordenanza N° 642/2025, promulgada mediante Resolución Municipal 393/2025, que autoriza a la instalación y uso de dispositivos controladores de tránsito con registro gráfico de infracciones, tanto fijos como móviles, que garantice un control estricto y efectivo del cumplimiento de las normas de tránsito a efectos que por medio de ellos, se disminuya la tasa de siniestralidad e infracciones de tránsito;

Asimismo, el art. 6 de dicha norma local establece que: *“Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar el servicio de registro gráfico de infracciones de tránsito. A tales efectos deberá llevar a cabo los procesos de contratación que correspondan, conforme la normativa vigente, así como celebrar convenios con organismos o entidades públicas o privadas vinculadas a la seguridad vial y el tránsito, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos en esta normativa”*,

Que conforme surge del informe elaborado por Contaduría General del Municipio, existe la disponibilidad presupuestaria correspondiente para efectuar la adquisición de los bienes explicitados;

Que, la Carta Orgánica Municipal (Ley 7534) en su artículo 110 establece que ***“Toda enajenación, adquisición y otorgamiento de concesiones y demás contratos, se efectuará según las ordenanzas que al efecto se dicten, asegurándose un procedimiento de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de los interesados, y en un todo de acuerdo con la legislación vigente”***.

Que conforme determina el dictamen de la Asesoría Legal corresponde efectuar el encuadre de la presente contratación en artículo 13° de la Ley N° 8.072 -parte pertinente- establece que: ***“El procedimiento de Licitación Pública será de cumplimiento obligatorio cuando el monto de la contratación supere el límite que fijará la reglamentación (...)”***;

Que asimismo la Asesoría Legal sugiere que en virtud de la necesidad manifiesta de contar con los moto vehículos a la mayor brevedad y evitar que el exceso de los plazos del procedimiento impacte en el precio final de los bienes de capital a adquirir, sugiere que los plazos de publicidad se reduzcan sin violar el mínimo aceptado por ley, de conformidad a lo previsto por el art. 30 de la Ley 8.072,

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por la Secretaria de Gobierno;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal (Ley 7.534), demás normas vigentes, y por entender que existen razones de

oportunidad, mérito y conveniencia, se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DISPONER el llamado a licitación pública para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACION, PUESTA A PUNTO ASISTENCIA TÉCNICA DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS PARA LA DETECCION DE INFRACCIONES DE TRANSITO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS**”, de conformidad a los pliegos de condiciones generales, condiciones particulares y especificaciones técnicas indicadas en las actuaciones correspondientes a la presente contratación.

ARTÍCULO 2º: IDENTIFICAR, el procedimiento como de Licitación Pública Nacional con el Número de Orden: 01/2026.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Hacienda y Finanzas que lleve adelante el procedimiento de contratación y seguimiento del mismo, garantizando la imparcialidad, la adecuada publicidad y el cumplimiento de la normativa vigente.

ARTICULO 4º: ORDENAR la conformación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, que tendrá como misión realizar el estudio y análisis formal y técnico de las propuestas, la que estará integrada por:

1. **Secretaria de Gobierno: Florencia Vilte**
2. **Secretaria de Hacienda y Finanzas: C.N.P. Florencia Berruezo**
3. **Coordinación Legal y Técnico del Municipio: Dr. Martín Heredia Galli**
4. **Coordinación de Gestión y Políticas Públicas: Emanuel Martinez.**
5. **Director de Tránsito Municipal: Wilson Brzezinski.**

ARTICULO 5º: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar las previsiones financieras, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 6º: APROBAR el cronograma de Licitación Pública Nacional y los Pliegos de Cláusulas Generales y de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares, que como Anexos forman parte de la presente.

ARTICULO 7º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 146/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 549/2026, diligenciado por el Sr. Marcelino Huallpa Flores; DNI N°: 18.892.065, con domicilio en Portaviones 25 de Mayo casa 76 del Barrio 2 de Abril - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado el Sr. Huallpa Flores se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de pensionado nacional correspondiente al catastro N°: 5812, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por el Sr. HUALLPA FLORES MARCELINO, D.N.I. N°: 18.892.065.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 658/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado...”

*“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e***

Inmobiliario, por el Periodo 2026 al inmueble identificado Catastro N° 5.812 a favor del Sr. HUALLPA FLORES MARCELINO - DNI N° 18.892.065...".

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor del Sr. Marcelino Huallpa Flores; DNI N°: 18.892.065, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilado y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Sección: A - Manzana: 190-a – Parcela: 6 - Catastro: 5812, por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 147/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 6590/2025, diligenciado por el Sr. Héctor Rubén Zerda; DNI N°: 16.128.633, con domicilio en manzana: 11 B, lote: 22 Mama Pacha II – La Isla de Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado, el Sr. Zerda se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto inmobiliario y TGSP del catastro interno N°: 245-11B-22 fracción del catastro de mayor extensión 5560, por su condición de veterano de guerra, adjuntando copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 13, 14 y 15 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...En efecto, de lo normado por el art. 17 de la Carta Orgánica Municipal - Ley 7534, que establece: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familias”.

Que, la Ordenanza Tarifaria N°: 658/2025 en el art. 4 c.- VETERANOS DE GUERRA establece: “Los Veteranos de Guerra de Malvinas que acrediten su condición de tal, gozarán de una reducción del 100%, siempre que cumplan con los siguientes requisitos: a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad sea un inmueble destinado exclusivamente a viviendas del veterano de guerra o del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial, industrial u otras con fines de lucro, a nombre del titular o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiario, la fecha limite será hasta el 31 de marzo.

El mismo cuerpo normativo en su art. 8 en relación al CAP II Impuesto Inmobiliario – REDUCCIONES dispone: “Los sujetos mencionados en el artículo 4° gozarán de idénticos beneficios en relación con este impuesto siempre que cumplan los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

Que la Ordenanza N° 42/91, en su art. 2 expresa: “Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”. Esta Ordenanza municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal.

Que según las constancias obrantes en las presentes actuaciones el solicitante cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de la eximisión solicitada...”.

...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, corresponde hacer lugar a dicha solicitud y otorgar el beneficio de exención impositiva por veterano de guerra a favor del Sr. ZERDA, HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 16.128.633, en relación al inmueble identificado con CATASTRO N° 5560, por el periodo 2026...”.

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR LA EXENCION, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos al catastro identificado con matricula catastral interna N°: 245-11B-22 fracción del catastro de mayor extensión N°: 5560, propiedad del Sr. Héctor Rubén Zerda; DNI N°: 16.128.633, por el periodo fiscal 2026, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

VISTO:

El tramite municipal N°: 0105/2025, diligenciado por el Sr. Juan Carlos Argarañaz; DNI N°: 16.423.082, con domicilio en manzana: 26 A, lote: 14 de Barrio El Remanso - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo el Sr. Santillán se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor dominio AC075NO, teniendo en cuenta su condición de veterano de guerra, de acuerdo a copia documental que adjunto;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 10, 11 y 12 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...En efecto, de lo normado por el art. 17 de la Carta Orgánica Municipal - Ley 7534, que establece: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familias”.

Que el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023 en su art. 245 inc i dispone: “Están exentos del pago del impuesto: Los automotores de propiedad de los Veteranos de Guerra de Malvinas, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.

Que la Ordenanza N°: 42/91, en su art. 2° expresa: “Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”. Esta ordenanza municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal.

Que según constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas, surge que el solicitante, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de la eximisión solicitada.

*Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** el Beneficio de Exención impositiva a favor del Sr. **ARGARAÑAZ, JUAN CARLOS, D.N.I.***

N° 16.423.082, en relación al *Dominio AC075NO*, por el periodo 2026...

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: EXIMIR, del pago de Impuesto Automotor al dominio AC075NO - Marca: Renault - Captur – Modelo: 2017 por el periodo 2026, propiedad del Sr. Carlos Argarañaz; DNI N°: 16.423.082, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos –Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

VISTO:

El expediente municipal N°: 6947/2025, diligenciado por la Sra. Magdalena Burgos; DNI N°: 14.413.648, con domicilio en manzana: 120 B, lote: 8 de Barrio Congreso Nacional - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Burgos se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando eximisión sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 8629, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por la Sra. BURGOS MAGDALENA, D.N.I. N°: 14.413.648.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 658/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del descuento para jubilado...”

*“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2026** al inmueble identificado **Catastro N° 8629** a favor de la*

Sra. BURGOS MAGDALENA- DNI N° 14.413.648...”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Magdalena Burgos; DNI N°: 14.413.648, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08; Sección: A; Manzana: 120b; Parcela: 8; Catastro: 8629, por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

VISTO:

El expediente municipal N°: 530/2026, diligenciado por la Sra. María Elena Grouleff; DNI N°: 14.068.548, con domicilio en manzana: 52 D, casa: 6 de Barrio Las Tunas - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Grouleff se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de los impuestos municipales del inmueble de su propiedad (catastro N° 8985), por su condición de discapacidad, adjuntando copia de documentación de acuerdo a los requerimientos realizados para acogerse a tal beneficio;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 13, 14, 15 y 16 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.*

*En relación al **impuesto inmobiliario el CAP. II** del mismo cuerpo normativo en relación al **impuesto Inmobiliario art. 8°** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente...

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la Sra. **GROULEFF MARIA ELENA, D.N.I. N° 14.068.548** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P., hasta el **periodo 2026**, al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: L – Manzana: 52d – Parcela: 06 - Catastro N° 8995...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos hasta el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: L – Manzana: 152d – Parcela: 06 – Catastro N° 8995, propiedad de la Sra. María Elena Grouleff; DNI N°: 14.068.548, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

VISTO:

El expediente municipal N°: 543/2026, diligenciado por la Sra. Ana Lucia Liendro; DNI N°: F 5.126.508, con domicilio en Manuel J. castilla 517 de Villa Balcón - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Liendro se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 3581, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 10, 11 y 12 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por la Sra. LIENDRO ANA LUCIA, D.N.I. N°: 5.126.508.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 658/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado...”

*“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 30% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2026** al inmueble identificado **Catastro N° 3581** a favor de la*

Sra. LIENDRO ANA LUCIA - DNI N° 5.126.508...".

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Ana Lucia Liendro; DNI N°: F5.126.508, el beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08; Sección: B; Manzana: 040; Parcela: 017; Catastro: 3581, por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

El tramite municipal N°: 662/2026, diligenciado por el Sr. Juan Carlos Mendoza - legajo personal N°: 235 y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente administrativo citado, el Sr. Mendoza se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, por haberse acogido al beneficio de la jubilación;

Que, conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capitulo XI, Artículo 199, y la notificación por escrito del empleado municipal, corresponde aceptar la renuncia del Sr. Juan Carlos Mendoza;

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia como empleado de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por el Sr. Juan Carlos Mendoza; DNI N°: 13.747.391 - Legajo Personal N°: 235, a partir del día 10 de febrero del año 2026, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los nueve (9) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

VISTO:

El expediente municipal N°: 0147/2026, diligenciado por la Sra. María Sandra Lozada Ovando; DNI N°: 30.402.752, con domicilio en manzana: 3, lote: 5 de Villa Los Álamos - Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Lozada Ovando se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de los impuestos municipales del inmueble de su propiedad (catastro N° 2213), por la discapacidad de su hija Andrea Rosana Cabana, adjuntando copia de documentación de acuerdo a los requerimientos realizados para acogerse a tal beneficio;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 27, 28 y 29 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.*

*En relación al **impuesto inmobiliario el CAP. II** del mismo cuerpo*

normativo en relación al **impuesto Inmobiliario art. 8°** dispone: “**REDUCCIONES:** los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente...

... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la Sra. **LOZADA OVANDO MARIA SANDRA, D.N.I. N° 30.402.752** en representación de su hija discapacitada **Cabana Andrea Rosana** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P., por el **periodo 2026**, al inmueble identificado con **N° de Catastro N° 2213...**”.

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: J – Manzana: 3 – Parcela: 5 – Catastro N° 2213, a solicitud de la Sra. María Rosa Lozada Ovando; DNI N°: 30.402.752, en representación de su hija discapacitada Andrea Rosana Cabana, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

VISTO:

El tramite municipal N° 709/2026, diligenciado por el Sr. Víctor David Mamani – DNI N°: 31.639.261, con domicilio en Los Zorzales, manzana: 11 L 12 de Villa los Álamos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el tramite citado, el Sr. Mamani en representación de la agrupación “Murgueros de la Eskina” de Villa Los Álamos se dirigió al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de solicitar colaboración, para cubrir gastos de transporte para la agrupación, que harán una presentación en el Corso 2026 a realizarse en la localidad de Cachi – Provincia de Salta, el día 13 de febrero del corriente año;

Que la Carta Orgánica Municipal prevé en el artículo **art. 41°**: “*El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural. Para cumplir con este propósito deberá: f) Promover y distinguir todas las actividades creadoras lícitas; h) Apoyar las agrupaciones, academias y escuelas tradicionalistas.*”; y en el **art. 48°**: “*Esta Carta Municipal declara al carnaval, los corsos de flores, la semana de Cerrillos y las festividades de San José, así como los fogones de San Juan, San Pedro y San Pablo como patrimonio cultural y turístico del Municipio quien deberá gestionar idéntico tratamiento ante la Provincia y la Nación;*

Que en este orden de ideas y teniendo los corsos son de una trascendencia social, es que el Departamento Ejecutivo considera, de acuerdo a las disponibilidades financieras asistir a la agrupación en la suma de \$ 200.000 (pesos: doscientos mil);

Que se debe autorizar a Tesorería Municipal hacer efectiva la asistencia al Sr. Víctor D. Mamani;

Que corresponde facultar a la Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputarlas a las partidas presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ASISTIR FINANCIERAMENTE EN LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), a la agrupación **MURGUEROS DE LA ESKINA**, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Tesorería Municipal hacer efectivo el pago del asistencia económica acordada al Sr. Víctor David Mamani, DNI N°: 31.639.261.

ARTICULO 3°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las previsiones financieras e imputar la erogación a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

VISTO:

La presentación del libro “VIDA Y OBRA DE MARCOS TAMES” de autoría del profesor Miguel Ángel Cáceres y;

CONSIDERANDO:

Que es la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, en su en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural...*;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR DE INTERES CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, la presentación del libro VIDA Y OBRA DE MARCOS TAMES, autoría del profesor Miguel Ángel Cáceres, a llevarse a cabo el día 16 de febrero del corriente año en la Carpa El Chañarcito.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

VISTO:

El expediente municipal N°: 590/2026, diligenciado por la Sra. Ofelia Martha Puca; DNI N°: 12.640.511, con domicilio en Ambrosio Mamani 99 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Puca se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 1035, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 12, 13 y 14 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por la Sra. PUCA OFELIA MARTHA, D.N.I. N°: 12.640.511.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 658/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, no se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio impositivo atento que presenta la contribuyente recibo de cobro de beneficio previsional por el periodo 01/2026 a fs. 04, el mismo indica que el monto supera el establecido por la normativa vigente en relación al salario mínimo vital y móvil...”

*“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de descuento sobre los impuestos correspondientes a **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2026** al inmueble identificado **Catastro N° 1035** en relación a la **Sra. PUCA OFELIA MARTHA - DNI N° 12.640.511...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: NO CONCEDER, a la Sra. Ofelia Martha Puca; DNI N°: 12.640.511, el beneficio de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario del catastro N° 1035, por su condición de jubilada, por no cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

VISTO:

El trámite municipal N°: 624/2026, diligenciado por el Sr. Oscar Rogelio Cruz; DNI N°: 10.494.708, con domicilio en Tres Acequias Ruta Provincial 23 – km. 3 - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo el Sr. Cruz se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximición del pago del impuesto automotor dominio AA376YN, teniendo en cuenta su condición de veterano de guerra, de acuerdo a copia documental que adjunta;

Que, atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que, a fs. 10, 11 y 12 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...En efecto, de lo normado por el art. 17 de la Carta Orgánica Municipal - Ley 7534, que establece: “El Municipio reconoce la deuda social con los veteranos de guerra, promoviendo políticas y ejecutando acciones que los beneficien conjuntamente con sus familias”.

Que el Código Tributario Municipal Ordenanza N° 596/2023 en su art. 245 inc i dispone: “Están exentos del pago del impuesto: Los automotores de propiedad de los Veteranos de Guerra de Malvinas, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente.

Que la Ordenanza N°: 42/91, en su art. 2 expresa: “Exímase de todo impuesto y tasa municipal a cualquier ex combatiente de Malvinas que resida en Cerrillos”. Esta ordenanza municipal debe entenderse como complementaria del Código Tributario Municipal.

Que según las constancias obrantes en las presentes actuaciones administrativas, surge que el solicitante, cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente para el otorgamiento de la exención solicitada.

*... Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDER** el Beneficio de Exención impositiva a favor del Sr. **CRUZ, OSCAR IGNACIO, D.N.I. N° 10.494.708**, respecto al **Impuesto a la Radicación de Automotores**, en relación al **Dominio AA376YN**, por el **periodo 2026...**”.*

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen y sugerencia realizada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: EXIMIR, del pago de Impuesto Automotor al dominio AA376YN - Marca: Ford Ecosport - Modelo: 2016 por el periodo 2026, propiedad del Sr. Oscar Rogelio Cruz; DNI N°: 10.494.708, de acuerdo al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los doce (12) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 162/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 284/2026, diligenciado por la Sra. Agustina Mora; DNI N°: 4.949.238, con domicilio en Lima 110 de Barrio Santa Rosa - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Mora se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 7026, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 11, 12 y 13 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo solicitado por la Sra. MORA AGUSTINA, D.N.I. N°: 4.949.238.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 658/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado...”

*“...Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e***

Inmobiliario, por el Periodo 2026 al inmueble identificado Catastro N° 7026 a favor de la Sra. MORA AGUSTINA - DNI N° 4.949.238.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Agustina Mora; DNI N°: 4.949.238, el beneficio del 30% (treinta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 30% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08; Sección: B; Manzana: 92; Parcela: 35; Catastro: 7026, por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCIÓN N°: 163/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 414/2026, diligenciado por la Sra. Fermina Casimiro; DNI N°: 11.343.850, con domicilio en manzana: Manuel J. Castilla 351 de Villa Balcón - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Casimiro se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de los impuestos municipales del inmueble de su propiedad (catastro N° 3044), por su condición de discapacidad, adjuntando copia de documentación de acuerdo a los requerimientos realizados para acogerse a tal beneficio;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 15, 16 y 17 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que el objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por la Sra. **CASIMIRO FERMINA – DNI N° 11.343.850.***

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.***

*En relación al **impuesto inmobiliario, el CAP. II art. 8° DE DICHA Ordenanza** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente...

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la Sra. **CASIMIRO FERMINA, D.N.I. N° 11.343.850** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P., por el **periodo 2026**, al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 40 – Parcela: 50 - Catastro N° 3044...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 40 – Parcela: 50 – Catastro N° 3044, propiedad de la Sra. Fermina Casimiro; DNI N°: 11.343.850, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

VISTO:

El expediente municipal N°: 344/2026, diligenciado por la Lic. Viviana Silvina Vacherand, DNI N°: 18.229.069 – Presidente del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente administrativo citado, la Sra. Vacherand se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la eximisión de los impuestos municipales (impuesto inmobiliario y tasa general de servicios públicos) correspondientes a las matriculas catastrales 4830 y 4831, propiedades del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta;

Que atento al requerimiento formulado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que se expidan al respecto;

Que a fs. 37, 38, 39 y 40 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la **LIC. VACHERAND VIVIANA SILVINA – DNI N° 18.229.069** en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Colegio Profesional de Psicopedagogía.*

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 – Código Tributario Municipal, Parte Especial – Título I, en su art. 119 inc. e** sobre exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos (TG.S.P.) establece : “Estarán exentos de la tasa de este Título respecto a los inmuebles de su propiedad: Las asociaciones y fundaciones...”;*

*...Respecto al **Impuesto Inmobiliario**, las exenciones están previstas en el **Título XVI Art. 237** el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: **inc. c** el cual dispone: “Estarán exentos del impuesto de este Título: Las parcelas de propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deporte...”.*

*... Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio **HACER A LUGAR** a la solicitud de exención de impuesto inmobiliario y TG.S.P. correspondientes a los catastros identificados con las siguientes nomenclaturas catastrales: **sección E, mza. 013, parcela 02 catastro N° 4830 y sección E, mza. 013, parcela 013 catastro N° 4831***

por el **periodo 2026**, pertenecientes al **Colegio Profesional de Psicopedagogía ...**”;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen de Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo año 2026, a los inmuebles propiedad del Colegio Profesional de Psicopedagogía de Salta, identificados catastralmente con las siguientes nomenclaturas: Departamento: 08, Cerrillos; Sección: E; Manzana: 13; Parcela: 02; Catastro N°: 4830 y Sección: E, Manzana: 13, Parcela: 013, Catastro N° 4831, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

-----La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCION N°: 166/2026.

VISTO:

El tramite municipal N°: 690/2026, diligenciado por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes Lic. Matías P. Romero y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el tramite citado, el funcionario municipal se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar autorización y emisión de resolución de gastos correspondiente para la realización del **“Acto en conmemoración al 50 Aniversario de la desaparición física del Ex Gobernador de la Provincia de Salta – Dr. Miguel Ragone”**, que tendrá lugar el día martes 11 de marzo del corriente a horas 10:00 en el monolito emplazada en su memoria que está ubicado frente a Barrio San Isidro;

Que el Ejecutivo Municipal atento a la presentación y conforme facultades otorgadas por la Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, ha dispuesto autorizar y delegar en la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes, la organización del acto, elevando listados de requerimientos a las áreas municipales;

Que se debe facultar a Secretaria de Hacienda y Finanzas a realizar las provisiones financieras del caso e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente y encomendando a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos;

De conformidad con el art. 155 de la Carta Orgánica de Cerrillos, la presente será refrendada por el Secretario de Turismo, Cultura y Deportes;

Que ante lo expuesto se dicta el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: FACULTAR, a Secretaria de Cultura, Turismo y Deportes Municipal a organizar el **“Acto en conmemoración al 50 Aniversario de la desaparición física del Ex Gobernador de la Provincia de Salta – Dr. Miguel Ragone”**, a realizarse el día 11 de marzo del corriente.

ARTICULO 2°: AUTORIZAR, a Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipal a realizar las provisiones financieras destinadas a la realización del acto conmemorativo previsto e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3°: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras y Suministros atender los requerimientos de la Secretaria interviniente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los trece (13) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

RESOLUCIÓN N°: 167/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 0552/2026, diligenciado por la Sra. Laura Magdalena Puppi; DNI N°: 5.126.534, con domicilio en Juan Velarde 610 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del trámite administrativo, la Sra. Puppi se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la eximisión de los impuestos municipales del inmueble de su propiedad (catastro N° 668), por su condición de discapacidad, adjuntando copia de documentación de acuerdo a los requerimientos realizados para acogerse a tal beneficio;

Que atento a la solicitud se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 13, 14, 15 y 16 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Tarifaria Municipal N° 658/2025 – Cap. I: Tasa General de Servicios Públicos Art. 4°: “REDUCCIONES:** Se establecen las siguientes reducciones de tasas: A- PERSONAS CON DISCAPACIDAD: Quedan exceptuados del pago de esta tasa aquellos contribuyentes que reúnan las siguientes condiciones: A) Presenten certificado único de discapacidad expedido por autoridades competentes. B) que la unidad habitacional: 1- sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugue, padres, curadores que conviven con el. 2 – También gozarán de ese beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes de un inmueble con destino exclusivo para su vivienda y a raíz de un préstamo de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del la tasa. Se deberá presentar certificado de no propiedad otorgado por la dirección de inmueble de la provincia. 3 - También podrán acceder al beneficio las personas mencionadas anteriormente que sean ocupantes en carácter de préstamo a título gratuito. Deberán presentar certificado de no propiedad otorgado por la Dirección General de Inmuebles de la Provincia y Certificado de residencia y convivencia expedido por autoridades competentes. C) Que los montos de los ingresos no superen lo establecido como sueldo respecto al salario mínimo, vital y móvil”.*

*En relación al **impuesto inmobiliario el CAP. II** del mismo cuerpo normativo en relación al **impuesto Inmobiliario art. 8°** dispone: “REDUCCIONES: los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo...”.*

... Por los fundamentos expuestos ut supra considero pertinente el otorgamiento del beneficio impositivo a la solicitante encontrándose cumplidos los requisitos previstos legalmente...

*... Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención a la Sra. **PUPPI LAURA MAGDALENA - D.N.I. N° 5.126.534** sobre los impuestos inmobiliarios y T.G.S.P. e inmobiliario, por el **periodo 2026**, al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: **Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 1 – Parcela: 5 – Catastro N° 668...**”.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia

formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos por el periodo fiscal 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 08 – Sección: B – Manzana: 1 – Parcela: 05 – Catastro N° 668, propiedad de la Sra. Laura Magdalena Puppi; DNI N°: 5.126.534, todo ello, en merito al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

RESOLUCION N°: 168/2026.

VISTO:

El expediente municipal N°: 589/2026, diligenciado por la Sra. Trancito Salazar; DNI N°: 3.028.928, con domicilio en Ambrosio Mamani N°: 99 de Villa Los Tarcos - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Salazar se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 1034, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 12, 13 y 14 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. SALAZAR, TRANCITO, D.N.I. N°: 3.028.928.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado.

*Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e***

Inmobiliario, por el Periodo 2026 al inmueble identificado catastralmente, con la siguiente nomenclatura: Departamento: 8 – Manzana: 29 – Parcela: 3 - Catastro N° 1.034 a favor de la Sra. SALAZAR, TRANCITO - DNI N° 3.028.928...”.

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Trancito Salazar; DNI N°: 3.028.928, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08, Manzana: 29 – Parcela: 3 - Catastro: 1034, por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

VISTO:

El expediente municipal N°: 536/2026, diligenciado por el Sr. José Carmelo Baltazar; DNI N°: 16.440.453, con domicilio en Cesar Perdiguero 179 de Villa Balcón – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado el Sr. Baltazar se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor del dominio NDX 682 de su propiedad, que utiliza para el traslado de su hijo José Ricardo Baltazar, DNI N° 37.636.984 con discapacidad;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 15, 16 y 17 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

*“...En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”*

*La Carta Orgánica Municipal en su **art. 16 DISCAPACITADOS** dispone: “El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración a la sociedad, promoviendo su participación en todas las actividades”;*

Lo dispuesto en la Carta Orgánica, debe ser interpretado conforme a los principios de igualdad real, no discriminación y protección de grupos vulnerables, en concordancia con lo dispuesto por la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Salta y legislación específica en materia de discapacidad como la Ley Nacional de Discapacidad.

En este marco dicha normativa, no consagra una igualdad meramente formal, sino que habilita y exige una igualdad material o sustantiva, lo que legitima la adopción de medidas de acción positiva a favor de las personas con discapacidad.

Siguiendo con este lineamiento, el otorgamiento de beneficios específicos a personas con discapacidad se concede en el marco de compensar desventajas estructurales, promover el efectivo ejercicio de derechos y no constituyen privilegios irrazonables sin instrumentos de equidad.

Por los fundamentos expuestos en forma precedente considero pertinente El otorgamiento del beneficio impositivo al solicitante en consideración a que realiza dicha petición en nombre y representación de su hijo quien posee la condición de discapacidad, manifestando que utiliza el vehículo para traslado de este, quien presenta vértigo al utilizar transporte público...”

*...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de exención al **Sr. BALTAZAR JOSE CARMELO, D.N.I. N° 16.440.453** por la condición de discapacidad de su hijo, sobre el Impuesto a la Radicación del Automotor, en relación al dominio N° NDX 682 por el periodo 2026.*

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;
POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2026 al dominio NDX 682, marca: Fiat, propiedad del Sr. José Carmelo Baltazar; DNI N°: 16.440.453, en merito al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente

VISTO:

El expediente municipal N°: 508/2026, diligenciado por la Sra. Etelvina Yapura; DNI N°: 10.403.246, con domicilio en 3 de Febrero 183 de Barrio Santa Rosa - Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Yapura se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando descuento sobre el pago de impuestos municipales por su condición de jubilada correspondiente al catastro N°: 2797, adjuntando a tales fines copia documental;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 10, 11 y 12 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“...Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento a lo peticionado por la Sra. YAPURA, ETELVINA, D.N.I. N°:10.403.246.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 630/2025** – Art. 4° establece: “REDUCCIONES: Se establecen las siguientes reducciones de tasa: B – BENEFICIARIOS DE PASIVIDADES: Los Beneficiarios de pasividades nacionales o provinciales, contributivas o no (jubilados, retirados, etc.) podrán gozar de una reducción del 50% del pago de la tasa que incide sobre los inmuebles de su propiedad siempre que el monto de jubilación o pensión no supere el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM), y de un 30% siempre que el monto de la jubilación sea superior a 1 SMVM y no supere los 2 (dos) SMVM; en ambos caso deberán dar las siguientes condiciones:*

a) Que se única propiedad dentro del territorio de la Provincia de Salta, pudiendo estar registrada a nombre de cualquiera de los conyugues. b) Que la propiedad se encuentre destinada exclusivamente a vivienda del jubilado o pensionado y del núcleo familiar no pudiendo estar afectada a ninguna actividad de tipo comercial o de terceros. c) En todos los casos debe acreditarse la propiedad del inmueble con registro de la Dirección General de Inmuebles. d) Que el haber indicado en el primer párrafo constituya en único ingreso del titular y núcleo familiar. A tal efecto se entenderá como núcleo familiar a todas aquellas personas que convivan con el contribuyente y que se encuentren unidas por vínculos de parentesco, en carácter de descendientes en cualquier grado o colaterales hasta el 2° grado de consanguinidad o afinidad. e) Para la obtención del beneficio, los interesados deberán presentar el pedido respectivo demostrando su condición de beneficiarios hasta el 31 de marzo.

En relación al impuesto inmobiliario, el Art. 8° de dicha Ordenanza dispone: “REDUCCIONES: Los sujetos mencionados en el art. 4° gozaran de idénticos beneficios en relación con este impuesto, siempre que cumplan con los requisitos y condiciones indicadas en el mismo”.

En análisis de las constancias presentadas por quien solicita descuento de impuestos municipales, se encontrarían cumplidos los requisitos previstos legalmente para el otorgamiento del beneficio solicitado.

*Por lo expuesto, considero salvo mayor y mejor criterio, **CONCEDA** el beneficio de descuento del 50% sobre los impuestos **T.G.S.P. e Inmobiliario**, por el **Periodo 2026** al inmueble **Catastro N° 2797** a favor de la **Sra. YAPURA ETELVINA - DNI***

N° 10.403.246...".

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia, formulada por Asesoría Legal, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, a favor de la Sra. Eletvina Yapura; DNI N°: 10.403.246, el beneficio del 50% (cincuenta por ciento) de descuento sobre los impuestos correspondientes a la T.G.S.P. e Inmobiliario, por su condición de jubilada y por cumplir los requisitos exigidos por la ordenanza Tarifaria Anual.

ARTICULO 2°: El 50% de descuento debe aplicarse sobre la Tasa General de Servicios Públicos e impuesto Inmobiliario respecto al inmueble propiedad de la solicitante y cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08; Sección: B; Manzana: 92 – Parcela: 14 - Catastro: 2797, por el periodo fiscal 2026.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

VISTO:

La presentación realizada por la agente municipal Sra. Iris del Carmen Castro Pinto - Legajo Personal N°: 536 y;

CONSIDERANDO:

Que, por medio del expediente administrativo citado, la Sra. Castro Pinto se dirigió al Ejecutivo Municipal con el objeto de presentar su renuncia como empleada de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, por haberse acogido al beneficio de la jubilación;

Que, conforme a Ley 6068 – Estatuto del Empleado Municipal; Capítulo XI, Artículo 199, y la notificación por escrito de la empleada municipal, corresponde aceptar la renuncia de la Sra. Iris del Carmen Castro Pinto;

Que, por lo expuesto se dicta el presente instrumento legal.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: ACEPTAR, la renuncia como empleada de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, presentada por la Sra. Iris del Carmen Castro Pinto; DNI N°: 92.361.313 - Legajo Personal N°: 536, con vigencia a partir del día 23 de febrero del año 2026, conforme el considerando expuesto.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR, del presente instrumento legal al interesado, Secretaria de Hacienda y Finanzas y Dirección de Recursos Humanos para su conocimiento y demás efectos legales.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2026. -----

**María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno**

**Lic.Enrique F. Borelli
Intendente**

VISTO:

El expediente municipal N°: 623/2026, diligenciado por la Sra. Isabel Estela Chocobar; DNI N°: 10.451.149, con domicilio en manzana: 38, casa: 13 de Barrio Los Pinares – Cerrillos y;

CONSIDERANDO:

Que por medio del expediente citado la Sra. Chocobar se dirigió al Ejecutivo Municipal solicitando la eximisión del pago del impuesto automotor del dominio AB602HR por discapacidad por el periodo 2026;

Que atento al requerimiento se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes para que emitan opinión al respecto;

Que a fs. 17, 18 y 19 Asesoría Legal, emitió dictamen, el cual en parte a continuación se transcribe:

“... Que del objeto traído a análisis, es menester determinar el marco coyuntural normativo atento lo solicitado por la Sra. CHOCOBAR ISABEL ESTELA – DNI N° 10.451.149.

*En efecto, teniendo en cuenta la **Ordenanza Municipal N° 596/2023 Código Tributario Municipal – en el Título XVII Impuesto a la radicación de Automotores - Art. 245, inc. d: Exenciones** “Están exentos del pago del impuesto: Los vehículos de propiedad de personas lisiadas, adaptados a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación se aprobada a satisfacción del O.F.M.”*

Que a fs. 01 obra solicitud de exención del pago del impuesto automotor fundada en la condición de discapacidad del Sr. Perez Chocobar Gabriel Eduardo, DNI N° 36.346.737, adjuntándose a tal efecto copia del Certificado Único de Discapacidad (CUD).

Que conforme surge de las constancias acompañadas, la solicitante no reviste el carácter de discapacidad, invocando el beneficio en representación de su hijo.

Que asimismo, verificada la titularidad del automotor respecto del cual se pretende la exención impositiva, se advierte que el mismo no se encuentra registrado a nombre de la solicitante ni de la persona con discapacidad, sino de un tercero

(conyugue de la solicitante) conforme titulo automotor adjuntado a fs. 08.

Que el art. 245 inc. d del Código Tributario de Cerrillos, Ordenanza Municipal N° 596/2023 establece como condición para la procedencia del beneficio de exención, el cual tiene carácter “EXCEPCIONAL O RESTRICTIVO”, que el bien respecto del cual se solicita se encuentre a nombre del beneficiario alcanzado por la discapacidad, extremo que no se verifica en las presentes actuaciones.

Que en consecuencia, no se configuran los requisitos legales exigidos por la normativa tributaria vigente para el otorgamiento del beneficio solicitado...”

...Por lo expuesto y analizando las presentes actuaciones, es que esta asesoría legal considera, salvo mayor y mejor criterio, **NO CONCEDER** el beneficio de exención impositiva a la Sra. Isabel Estela Chocobar, DNI N° 10.451.149 en relación al impuesto automotor **Dominio N° AB602HR** por el **periodo 2026**.

Que el Ejecutivo Municipal, atento al dictamen emitido y sugerencia formulada por Asesoría Legal considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO CONCEDER, a la Sra. Isabel Estela Chocobar; DNI N°: 10.451.149, el beneficio de exención de Impuesto a la Radicación de Automotores, por el periodo fiscal 2026 al dominio AB602HR, por no cumplir con los requisitos establecidos en normativas municipales vigentes, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecinueve (19) días del mes de febrero del año 2026. -----

María Florencia Vilte
Secretaria de Gobierno

Lic.Enrique F. Borelli
Intendente